

12260 RESOLUCION de 19 de marzo de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa encimera de cocción para uso doméstico, encastrable, categoría III, clase 2, subclase 2, marca «De Dietrich», modelo base T. 0180, fabricado por «De Dietrich», en Vendome (Francia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Frigicoll, Sociedad Anónima», con domicilio social en Blasco de Garay, sin número, municipio de San Just Desvern, provincia de Barcelona, para la homologación de encimera de cocción para uso doméstico, encastrable, categoría III, clase 2, subclase 2, fabricada por «De Dietrich», en su instalación industrial ubicada en Vendome (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89608, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B099/89/2 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0040, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 19 de marzo de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta Resolución afecta a las Instrucciones Técnicas Complementarias ITC MIE AG-6 y AG-9.

Estas encimeras añaden a su denominación después de la letra T las letras W (para color en blanco); B (color chocolate); S (color Sahara), y M (acero inoxidable).

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «De Dietrich», modelo T. 0180.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 8. 18. 28/37.
Tercera: 4,85. 4,85. 4,85.

Madrid, 19 de marzo de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

12261 RESOLUCION de 19 de marzo de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa cocina para usos colectivos categoría I₃, marca «Flores Vallés», modelo base M-211/T, fabricada por «Flores Vallés, Sociedad Anónima» en Madrid.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Flores Vallés, Sociedad Anónima», con domicilio social en Isla de Jamaica, número 10, municipio de Madrid, para la homologación de cocina para usos colectivos, categoría I₃, fabricada por «Flores Vallés, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Madrid.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89547 y la Entidad colaboradora

«Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-FV-IA-01 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0055 definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 19 de marzo de 1995.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos aparatos están destinados a su utilización exclusiva en los remolques cocina-bar de los trenes Talgo.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Flores Vallés», modelo M-211/T.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 28.
Tercera: 21,4.

Madrid, 19 de marzo de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

12262 RESOLUCION de 19 de marzo de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa encimera de cocción para uso doméstico, encastrable, categoría III, clase 2, subclase 2, marca «De Dietrich», modelo base T. 0270, fabricado por «De Dietrich», en Vendome (Francia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Frigicoll, Sociedad Anónima», con domicilio social en Blasco de Garay, sin número, municipio de San Just Desvern, provincia de Barcelona, para la homologación de encimera de cocción para uso doméstico, encastrable, categoría III, clase 2, subclase 2, fabricadas por «De Dietrich», en su instalación industrial ubicada en Vendome (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89607, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B099/89/2 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0041, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 19 de marzo de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.